



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 21 de marzo de 1989. — Edición especial n.º 7

Página 35

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Consejería de Presidencia. — Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 1988, por el que se aprueba la creación y traslado de determinados puestos de trabajo de laborales ..... 36

Consejería de Presidencia. — Correcciones de errores ..... 40

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Acuerdo de estimación del recurso de súplica interpuesto por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander, contra Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo por la que se denegó la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, referida a cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.» .. 40

3.2 Resolución de 12 de agosto de 1988, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el plan general de ordenación urbana de Santander que afectan a «Ibero Tanagra» ..... 40

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Acuerdo de estimación del recurso de súplica interpuesto por don Agustín Nieto Bustelo, contra Resolución aprobatoria de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en los que se ubica la empresa «Ibero Tanagra, S. A.» ..... 41

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Organización y Formación

*Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de noviembre de 1988, por el que se aprueba la creación y traslado de determinados puestos de trabajo de laborales*

#### CORRECCIONES AL «BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA» NÚMERO 28 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1988

En la página 4, apartado B), de puestos de trabajo trasladados a otras unidades, y dentro del punto b) de puestos creados con cargo a las anteriores amortizaciones, se incluyen diez puestos de trabajo de la residencia «José María de Pereda», de Polanco, que por ser objeto de amortización y no de creación deben incluirse en el punto a) de puestos amortizados.

#### Catálogo de puestos de trabajo laborales

En la página 7, incluir el puesto de trabajo «Telefonista Palacio Regional (T)», E-3, puntos 100, salario base 985.936 y complemento de valoración 160.664.

En la página 10, el complemento de valoración del puesto de trabajo encargado general con T y F es de 387.212.

#### Relación de puestos de trabajo de personal laboral

PÁGINA	UNIDAD	Nº PUESTO	CORRECCIÓN
11	Gabinete de Presidencia	1	La columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe incluir «B-14, en funciones»
11	Oficina de la D. R. C. Madrid	1	La columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe incluir «25% jornada»
12	Sc. Talleres y A. Gráficas	1	La columna complemento de valoración debe decir «329,9» y la columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe aparecer en blanco
		19	La columna denominación debe decir «oficial segunda de oficios»
		22	La columna apellidos y nombre debe decir «Arce Concha, Juan José».
		24	La columna apellidos y nombre debe decir «Díaz Haya, José Manuel»
		21	La columna denominación debe decir «oficial 2.ª oficios»; la columna grupo debe decir «D-7», y la columna complemento de valoración debe decir «68,90»
		27 y 28	La columna denominación debe decir «ayudante de oficios»; la columna grupo debe decir «E-5» y la columna complemento de valoración debe decir «57,90»
13	Sc. Orden y Seguridad	15	La columna denominación debe decir «portero» y la columna complemento de valoración debe decir «46»
		39	La columna apellidos y nombre debe decir «Puente Lazcano, José Ramón»
13	Sc. Orden y Seguridad	3	La columna denominación debe decir «ayudante de oficios»; la columna grupo, «E-5»; la columna complemento de valoración, «57,9», y la columna espacio reservado D. R. de F. P., debe figurar en blanco
18	Residencia J. Sotileza	1	La columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe decir «A-15/17-2-87»
		11	De la columna denominación debe suprimirse «(F)»

PÁGINA	UNIDAD	N.º PUESTO	CORRECCIÓN
19	Resid. Tiempo L. «Marcano»	14	La columna relación de empleo debe decir «LT»
		46 y 47	La columna denominación debe decir «Almacenero»
20	Resid. J. «Capitán Palacios»	31	Debe incluirse con denominación «Limpiadora» (T); «L»; «E-3»; «103,33» y cubierto por «Ramírez Martín, Fanny», laboral fijo
20	Residencia «San José»	8	Debe figurar vacante
21	Resid. J. «Virgen de Fátima»	7	La columna relación de empleo debe decir «L»
		8 y 10	La columna relación de empleo debe decir «CC»
		17	Debe figurar vacante
		18	La columna apellidos y nombre debe decir «Luengo Martín, Pilar» «LT»
		22	La columna relación de empleo debe decir «L»
21	Resid. J. «Virgen de Fátima»	1, 2, 3 y 4	En la columna relación de empleo debe decir «CC»
21	Unidades familiares	2, 3 y 4	La columna denominación debe decir «maestro educador» y la columna relación de empleo debe decir «CC»
22	Guard. Inf. «Camilo Carrero»	25	La columna relación de empleo debe decir «CC»
		27	La columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe figurar en blanco
24	Guard. «Ntra. Sra. de la As.»	1	La columna relación de empleo debe decir «L»
		9	Debe figurar ocupado por «Hernández Gutiérrez, Dionisia», laboral fijo
		8	La columna apellidos y nombre debe decir «González Balmaseda, Concepción»
25	Hospital de Liencres	1, 2 y 3	La columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe incluir «D-8»
		58	La columna apellidos y nombre debe decir «Gándara San Miguel, María Jesús»
26	Hospital de Liencres	59	Debe figurar vacante
		60	Debe figurar ocupado por «Vega Nieto, María Carmen», laboral fijo
27	Hospital de Pedrosa	24	En la columna denominación debe decir «telefonista/limpiadora (T y f)», en la columna grupo debe decir «E-3» y en la columna comp. valoración debe decir «103,33»
27	Hospital de Pedrosa	46	En la columna relación de empleo debe decir «L»
		65	En la columna relación de empleo debe decir «L»
28		75 y 78	La columna denominación debe decir «ayudante de cocina (T y F)», la columna grupo debe decir «E-5» y la columna complemento de valoración debe decir «115,1»
27		71 y 72	En la columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe figurar «D-8»
30	Sc. Repr. y Mejora Ganadera	1	En la columna denominación se debe incluir «(T y F)»
		5	En la columna denominación debe incluirse «(T y F)» y en la columna complemento de valoración debe decir «201,2»
30	Finca «Abra del Pas»	1, 2, 3 y 4	En la columna denominación debe incluirse «(F)» y en la columna complemento de valoración debe decir «103,33»

PÁGINA	UNIDAD	Nº PUESTO	CORRECCIÓN
32	S.º Reforma Estructuras	2, 3 y 4	En la columna complemento de valoración debe decir «47,51»
32	S.º Reforma Estructuras		Donde dice «Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias» debe decir «Servicio de Desarrollo Ganadero». Debe añadirse en la línea Centro Laboral «Finca de Aranda»
32	S.º Reforma Estructuras	1 y 2	La columna denominación debe incluir «(F)» y la columna complemento de valoración debe decir «104,8»
32	Sc. Inv., Coord. y Ap. Téc.	1	La columna denominación debe decir «oficial 1.ª oficios» (F) y la columna complemento valoración debe decir «133,5»
		3	La columna denominación debe decir «jefe de equipo», la columna grupo debe decir «D-9» y la columna complemento de valoración debe decir «54,78»
		4	La columna denominación debe incluir «(F)» la columna complemento de valoración debe decir «103,33»
33	C. E. C. A. de Gama	1 y 4	La columna denominación debe decir «Vaquero» (F), la columna grupo debe decir «E-5» y la columna complemento de valoración debe indicar «201,18»
		2	La columna denominación debe incluir «(F)»
36	S.º Montes, Caza y C. Nat.	13, 14, 15 y 16	La columna denominación debe incluir «(F)»
36	Sc. Forestales I, II, III y IV	1 al 13	Ambos inclusive, la columna denominación debe incluir «(F)»
		28, 29, 30 y 31	La columna denominación debe incluir «(F)»
37	Sc. Pesca Fluvial	1 al 18	La columna denominación debe incluir «(F)»
		13 al 17	La columna grupo debe decir «D-7»
37	Sc. Caza y Faun. Silvestre	1 al 9	La columna denominación debe incluir «(F)»
38	Sc. Caza y Faun. Silvestre	10 al 37	La columna denominación debe incluir «(F)»
38	Negociado de Viveros	4	La columna denominación debe decir «capataz de obras»
41	S.º Montes, Caza y C. Natur.	157	Debe ser excluido de la relación
43	S.º Actividades Pesqueras	1 al 15	La columna denominación «(T y F)» y la columna complemento de valoración debe decir «269,5»
45	Lab. Calidad de la Edific.	3	La columna complemento valoración debe decir «47,50»
45	Arquitectura y Vivienda	1	La columna complemento valoración debe decir «47,50»
46	S.º Hidráulico	1	la columna denominación debe decir «encargado de laboratorio» y la columna complemento de valoración debe figurar «126,7»
		12	La columna denominación debe decir «ayudante de aguas (T y F)», la columna grupo debe figurar con «E-5», la columna complemento de valoración debe decir «143,8» y la columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe decir «D-7»
46	Sc. Planes Espec. de Aguas	11	La columna apellidos y nombre debe figurar «Rodríguez Gutiérrez, Emilio»
		17	La columna apellidos y nombre debe decir «Cuesta Sobaler, Tomás»
47	Gab. Téc. y Lab. Cal. del Agua	1 y 2	La columna grupo debe decir «D-8»
48	S.º Puertos	2	La columna apellidos y nombre debe decir «Cachán Ade, Ángel»

PÁGINA	UNIDAD	N.º PUESTO	CORRECCIÓN
49	Sc. Obras por Gest. D. y Maq.	5	Debe figurar vacante
50	Sc. Carreteras Regionales	10	La columna relación de empleo debe decir «L» y la columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe quedar en blanco
53	S.º Carreteras Regionales	204	La columna apellidos y nombre debe decir «Sánchez Hernández, Vicente»
54	S.º Carreteras Regionales	1	La columna complemento de valoración debe indicar «126,7»
54	Casa Cult. Cabezón de la Sal	2	La columna apellidos y nombre debe incluir «Fernanda de la»
56	Escuela de Vela de Santander	2	La columna complemento de valoración debe decir «47,50»
56	Escuela de Vela de Santander	4 y 5	Deben incluirse como de personal fijo discontinuo
		14, 15, 16 y 17	La columna grupo debe indicar «E-5»
56	Casa Cultura Torrelavega	4	la columna grupo debe decir «D-6»
57	N.º Asuntos Generales	3	Ha de incluirse 73% de jornada
		7	La columna apellidos y nombre debe decir «Manrique Arija, Rosa María»
57	Obras de Ramales		El centro laboral es «Cuevas de Ramales»
58	Casona del «Águila y la P.»	2	La columna complemento de valoración debe decir «160,66»
59	Alb. «Cantabria» Brañavieja	2	Ha de figurar vacante
61	Alb. «Gerardo Diego» Solórzano	8	La columna apellidos y nombre debe decir «Martínez Mazón, Milagros»
61	Resid. «Alto Ebro» Reinoso	1	Debe incluirse «50% jornada»
62	Resid. «Bien Aparecida»	5	En la columna espacio reservado a la D. R. de F. P. debe incluirse «Liberada por representación sindical. Ocupado por sustitución por González Miera, Carmen»
		6	En la columna grupo debe decir «E-5»
62	Residencia «José M.ª Pereda»	2	la columna denominación debe decir «vigilante»
62	C. Reg. Medicina Deportiva	3	Debe incluirse «jornada 50%»

CORRECCIONES AL «BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA» EDICIÓN ESPECIAL NÚMERO 33 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988

3	S.º Salud Mental	5	La columna titulación académica, donde dice «médico» debe decir «psicólogo», y la columna formación específica debe aparecer en blanco
3	Sec. Gestión Económica		Debe decir «Sec. Coordinación Administrativa»

CORRECCIONES AL «BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA» DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1988

13	Sec. Orden y Seguridad S. Mant.	3	Oficial de reprografía D-8 debe decir «ayudante de oficios E-5».
----	---------------------------------	---	--

CORRECCIONES AL «BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA» EDICIÓN ESPECIAL NÚMERO 28 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1988

24	Guard. N.ª Sra. Asunción	13	La columna régimen de dedicación debe figurar en blanco
44	Esc. F. P. Náutico Pesquera	10	Incluir puesto de trabajo de profesor técnico superior, laboral, A-15, complemento de valoración 93.2, formación específica «Buceo», 50% de jornada y vacante

Santander, 18 de marzo de 1989.—(Firma ilegible.)

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**Correcciones al «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 3, de 8 de febrero de 1989**

Artículo primero.—Donde dice «estructuras orgánicas» debe decir «Estructuras Orgánicas»; donde dice «estructura orgánica» debe decir «Estructura Orgánica»; donde dice «relaciones de puestos de trabajo» debe decir «Relaciones de Puestos de Trabajo»; donde dice «anexo I» debe decir «Anexo I»; donde dice «anexo II» debe decir «Anexo II»; en el punto 6), donde dice «relaciones de puestos de trabajo» debe decir «Relaciones de Puestos de Trabajo».

Artículo 7.º En el punto 1.b), donde dice «En el supuesto de modificación el régimen» debe decir «En el supuesto de modificación del régimen».

En el Anexo IV publicado en la página 16 debe ir después el Anexo III que finaliza en la página 18.

**Correcciones en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 30 de diciembre de 1988**

En la página 3.106, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 1988, en el punto 1.º donde se aprueban las valoraciones, el puesto denominado «Delineante de campo Servicio de Puertos» debe llamarse «Delineante Projectista del Servicio de Puertos».

En la Consejería de Obras Públicas el puesto de jefe de Sección de Vías y Obras, donde dice «puntuación total banda 325» debe decir «puntuación total banda 340 puntos».

**Correcciones al «Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de enero de 1989, número 19**

En la página 218 de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1988, en el apartado 1.º, donde dice «jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Consejería de Obras Públicas», donde dice «puntuación total 380 puntos» debe decir «puntuación total 367 puntos».

Santander, 23 de febrero de 1989.—(Firma ilegible.)

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión ordinaria de fecha 15 de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el recurso de súplica interpuesto por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander, contra Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se denegó la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, referida a cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, Sociedad Anónima»;

Resultando que habiéndose procedido por el Ayuntamiento de Santander a tramitar dicha modificación puntual, por el señor consejero de Obras Públicas, Vi-

vienda y Urbanismo, se dictó Resolución aprobatoria, publicándose la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 de agosto de 1988;

Resultando que interpuesto recurso de súplica por don Agustín Nieto Bustelo, contra dicha aprobación, este Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de enero de 1989, acordó estimar dicho recurso;

Resultando que la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 19 de enero de 1989 debía haber sido, por consiguiente, el acuerdo de este Consejo de Gobierno estimatorio del recurso y anulando por tanto la aprobación definitiva de la modificación, y no una Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en dicho sentido;

Considerando que no pueden existir dos Resoluciones contradictorias del mismo órgano infringiéndose en dicho supuesto lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de no haberse observado, en su caso, los trámites previstos en los artículos 109 y siguientes de la misma Ley, y

Vistos los informes emitidos, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 3/1984, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y demás normativa de general aplicación se acuerda:

Estimar el recurso de súplica interpuesto por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander, contra la Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 19 de enero de 1989, que denegó la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.», y en consecuencia declarar nula dicha Resolución debiéndose publicar la efectuada en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 de agosto de 1988, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el anterior acuerdo cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación.

Santander, 16 de marzo de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

*Resolución de 12 de agosto de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el plan general de ordenación urbana de Santander que afectan a «Ibero Tanagra»*

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, Sociedad Anónima»;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1987, se acordó: «Aprobar inicialmente la modificación del plan general municipal de ordenación urbana de Santander,

en lo que afecta a la calificación de los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, Sociedad Anónima», situados en Adarzo-Peñacastillo, pasando a calificarlos de suelo urbano-área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12)»;

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 18, de fecha 26 de enero de 1988; «Boletín Oficial del Estado», número 91, de 15 de abril de 1988, y en el «Diario Montañés», de 15 de enero no sufriendo alegación o reclamación alguna;

Resultando que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988, acordó aprobar provisionalmente la citada modificación, remitiendo el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, en solicitud del informe previsto en el artículo 40.1 b), de la Ley del Suelo;

Resultando que la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto, acordó informar favorablemente la modificación puntual;

Considerando que la modificación plantea clasificar la totalidad de los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, Sociedad Anónima», como suelo urbano; terrenos clasificados en el plan general, parte como suelo urbano, dentro de un área de industria limpia (ordenanza 7.5.2) y parte como suelo urbanizable programado, dentro del sector X, calificándolos como área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12);

Considerando que la competencia del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria, de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40.1 b) de la Ley del Suelo, y

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana, reglamentos que la desarrollan y disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en clasificar los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, Sociedad Anónima», como suelo urbano, calificándolos como área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de agosto de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión ordinaria de fecha 18 de enero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el recurso de súplica interpuesto por don Agustín Nieto Bustelo, contra la aprobación del expediente tramitado para la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.»;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1987 se acordó: «Aprobar inicialmente la modificación del plan general municipal de ordenación urbana de Santander en lo que afecta a la calificación de los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, S. A.»», situados en Adarzo-Peñacastillo, pasando a calificarlos de suelo urbano, área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12);

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 18, de fecha 26 de enero de 1988; «Boletín Oficial del Estado», número 91, de fecha 15 de abril de 1988, y en «El Diario Montañés», de 15 de enero, no sufriendo alegación o reclamación alguna;

Resultando, que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988, acordó aprobar provisionalmente la citada modificación, remitiendo el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo en solicitud del informe previsto en el artículo 40.1 b) de la Ley del Suelo, informe que se emitió por ésta en sesión de 8 de agosto de 1988;

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 12 de agosto, se procedió a aprobar definitivamente la modificación, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 de agosto, y contra la que se interpone el presente recurso;

Resultando que por el recurrente se solicita la declaración de no ser ajustado a derecho el acuerdo aprobatorio, al no haberse cumplido las prescripciones del procedimiento administrativo, especialmente el trámite de audiencia;

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano competente para resolver el recurso decidirá cuantas cuestiones plantea el expediente, así como que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter (artículo 114.2, L. P. A.);

Considerando que la modificación que ahora se recurre plantea clasificar la totalidad de los terrenos en que se ubicó «Ibero Tanagra, S. A.» como suelo urbano; terrenos clasificados en el plan general, parte como suelo urbano, dentro de un área de industria limpia (ordenanza 7.5.2) y parte como suelo urbanizable programado dentro del sector X, calificándolos como área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12);

Considerando que la modificación aprobada no se encuentra debidamente justificada en razón del destino previsto, al existir usos de carácter urbano y administrativo perfectamente compatibles con los de área de industria limpia y con la ordenanza 7.5.2;

Considerando que si por motivos de oportunidad, en otro momento el Ayuntamiento precisara la instala-

ción de usos no previstos o admisibles en área de industria limpia, siempre cabría la posibilidad de tramitar una nueva modificación puntual para la situación concreta que se plantee, tanto para su uso como para su volumen;

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva, y en el presente caso este Consejo de Gobierno, examinará el plan o modificación puntual en todos sus aspectos, valorando motivos no sólo de orden técnico o legal, sino incluso de oportunidad, y

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reglamentos que la desarrollan, los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y demás normativa de general aplicación se acuerda:

Estimar el recurso de súplica interpuesto por don Agustín Nieto Bustelo, contra la Resolución aprobatoria de la modificación puntual del plan general de or-

denación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.», y en su virtud, anular la misma, denegando la aprobación definitiva de dicha modificación.

Contra el anterior acuerdo cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese al Ayuntamiento de Santander, a don Agustín Nieto Bustelo, a «Promotora El Alisal, S. A.», a la Comisión Regional de Urbanismo y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 18 de enero de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.